

Pena de muerte y preocupación jurídica

EE. UU. (VIRGINIA): Mario B. Murphy, ciudadano mexicano

Mario Benjamin Murphy, ciudadano mexicano, será ejecutado en Virginia el 17 de septiembre de 1997.

Murphy y cinco personas más fueron acusadas del asesinato en 1991 del suboficial de Marina James Radcliff, pero sólo él fue condenado a muerte. Cuatro de los inculpados se declararon culpables a cambio de ser condenados a cadena perpetua. El quinto, Robin, esposa de Radcliff, no quiso acogerse a este procedimiento y fue juzgada por un delito de asesinato punible con la muerte, pero no le impusieron el castigo capital, sino cadena perpetua más una pena de 20 años de cárcel. Amnistía Internacional no sabe por qué Murphy no pudo acogerse también al procedimiento que permite a los acusados declararse culpables a cambio de una reducción de la pena. Murphy cree que le «escogieron» a él por ser de nacionalidad mexicana. Cuando se cometió el asesinato tenía 19 años y nunca había sido condenado por delitos violentos.

La muerte de James Radcliff fue el resultado de un plan de asesinato tramado por su esposa y por el hombre con quién esta mantenía relaciones, Gerard Hinojosa. En la audiencia de determinación de la sentencia de Hinojosa, el fiscal declaró: «es evidente que este acusado fue la parte instigadora en la preparación de la muerte... de... James Radcliff». La pareja contrató al compañero de habitación de Hinojosa, al yerno de Radcliff y a Murphy para que cometieran el asesinato. Murphy instigó a su vez a un adolescente. Mataron a Radcliff mientras dormía. Su esposa se tumbó sobre la sangre del muerto para que pareciese que ella también había sido agredida; luego llamó a la policía y dijo que unos ladrones habían golpeado a su esposo.

De acuerdo con la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares (1963), Murphy, en calidad de ciudadano de México, debería haber sido informado de su derecho a ponerse en contacto con la embajada de su país para solicitar asistencia letrada. Desde que fue detenido por agentes del departamento de policía de Virginia Beach el 4 de septiembre de 1991 hasta que fue condenado a muerte el 19 de octubre de 1992, no se le comunicó en ningún momento este derecho.

La Convención de Viena estipula que, cuando se detiene a un ciudadano extranjero, se debe informar de ello a las autoridades pertinentes de su gobierno para que tengan oportunidad de ofrecerle asistencia letrada. En el artículo 36 (1b) se establece claramente: «Si [el detenido] así lo solicita, las autoridades pertinentes del país de destino informarán sin demora a la representación consular del país de origen de que, en su distrito consular, un ciudadano de ese Estado se encuentra detenido, encarcelado, bajo custodia en espera de juicio o recluido de cualquier otro modo... **Dichas autoridades informarán sin demora a la persona en cuestión de los derechos que le asisten conforme a este subapartado**». (La negrita es nuestra). Estados Unidos ratificó sin reservas las Convenciones de Viena en 1969.

Si se hubiese informado a Murphy de su derecho a ponerse en contacto con el cónsul de su país, éste le podría haber ofrecido asistencia sustancial para su defensa. El proceso en el que fue declarado culpable y condenado se celebró sin participación alguna del consulado mexicano. Incluso después de tener Murphy conocimiento de sus derechos consulares en mayo de 1996, el director de la prisión y el fiscal general de Virginia no dieron curso a las solicitudes que presentó para que le permitieran recibir la visita del cónsul mexicano.

Las autoridades judiciales de Virginia parecen haber hecho caso omiso de las obligaciones que les impone la Convención de Viena. Cuando se le preguntó qué le parecía la violación del artículo 36 en que había incurrido Virginia, el fiscal de distrito de Virginia Beach, Robert Humphreys, calificó el asunto de «ridículo», aclarando que en el momento de la acusación él no tenía ni idea de que Murphy era ciudadano mexicano y que los fiscales no eran «adivinos». Asimismo, añadió que «es responsabilidad suya decir: "Oigan, perdonen, pero soy ciudadano mexicano; comuníquenselo a mi embajada". Pero no lo dijo. No se le ocurrió jamás decirlo, hasta que sus abogados se lo recordaron».

Amnistía Internacional no tiene conocimiento de la existencia de pruebas de que Murphy fue más culpable que los demás acusados, por lo que no entiende por qué sólo él fue condenado a muerte. El fiscal general de Virginia, responsable de representar a la acusación en el proceso de apelación, ha declarado: «que el señor Murphy fue más culpable que cualquiera de los demás acusados... [es] sencillamente erróneo». Tal afirmación contradice claramente las declaraciones del fiscal Humphreys, quien dijo: «Consideramos que los principales culpables en el caso eran Mario Murphy y Robin Radcliff». Asimismo, para justificar esta opinión, Humphreys hizo mención del hecho de que Murphy instigará a otro joven a tomar parte en el delito. Sin embargo, Robin Radcliff contrató a su yerno, Michael Bourne, mientras que Hinojosa, reclutó a su compañero de cuarto, James Hall, y a Murphy. Por tanto, utilizando este criterio, en el caso de Hinojosa también debería haberse solicitado la pena de muerte, en vez de permitirle acogerse al procedimiento de declaración de culpabilidad a cambio de la reducción de la pena.

En Estados Unidos hay en la actualidad al menos 60 ciudadanos extranjeros condenados a muerte en cuyos casos pueden haberse violado los derechos que les asisten de acuerdo con la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares. El 14 de mayo de 1997, los abogados estadounidenses de muchos de estos ciudadanos extranjeros instaron al Departamento de Estado a tomar medidas serias contra el incumplimiento de la Convención de Viena.

El último ciudadano extranjero ejecutado en Estados Unidos fue Irineo Tristan Montoya, que murió en Texas el 18 de junio de 1997. Según la información aparecida en la prensa, antes de esta ejecución el Departamento de Estado había pedido a las autoridades de Texas que realizaran una investigación completa sobre el incumplimiento de la Convención de Viena, pero su petición fue rechazada sobre la base de que Texas no había firmado tal convención.

INFORMACIÓN GENERAL

En la actualidad hay en Virginia 47 presos condenados a muerte. En aplicación de la legislación sobre la pena de muerte vigente actualmente en el estado han habido ya 41 ejecuciones, la más reciente de las cuales fue la de Joseph O'Dell el 23 de julio de 1997. En Virginia, los condenados a muerte pueden elegir ser ejecutados por electrocución o por medio de una inyección letal. Únicamente el gobernador tiene autoridad para conceder la commutación de la sentencia, si bien puede hacerlo a petición de la Junta de Indultos y Libertad Condicional del estado.

ACCIONES RECOMENDADAS: Envíen telegramas, télex, fax, cartas urgentes o por vía aérea en inglés o en su propio idioma:

- expresando preocupación por el hecho de que en Virginia se haya fijado para el 17 de septiembre de 1997 la ejecución de Mario Murphy a pesar de haberse negado los derechos que le asisten según la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963;
- manifestando su convencimiento de que el incumplimiento de esta convención no puede ser considerado un «error sin importancia», ya que Murphy podría haberse acogido al mismo procedimiento que permitió a los demás acusados declararse culpables a cambio de una reducción de la pena si las autoridades mexicanas le hubiesen proporcionado asistencia letrada;
- solicitando que el Departamento de Estado garantice que, en el futuro, los ciudadanos extranjeros acusados de delitos graves en Estados Unidos serán informados de los derechos que les asisten de acuerdo con la Convención de Viena;
- solicitando que el Departamento de Estado haga todo lo que esté en su mano para impedir la ejecución de Mario Murphy.

LLAMAMIENTOS A:

The Honourable Madeleine Albright

Secretary of State

State Department

2201 C Street N.W.

Washington DC 20520

Estados Unidos

Teléfono: +1 202 647 5291

Fax: +1 202 647 1533

Telegramas: Secretary of State Albright, Washington, Estados Unidos

Tratamiento: Dear Secretary of State/Señora Secretaria de Estado

COPIAS DE SUS LLAMAMIENTOS A:

Los representantes diplomáticos de Estados Unidos acreditados en su país.

ENVÍEN SUS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE.